



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AUTO No **0 2 9** DE 2020

(14 JUL 2020)

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE RADICADO BAJO EL No. 25126-0-17-0496 QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON No. CATASTRAL 2512600000022174000 (MAYOR EXTENSION) Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-6537, 176-36130 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ- (RADICADO 25126-0-17-0496)

El secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la ley y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día **21 de Septiembre de 2017**, el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, apoderado del señor **LUIS FELIPE MESA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.275.857** expedida en **Cajicá**, representante legal de la sociedad **LGMEPAL S.A.S.** (antes Constructora MESA PEÑA S.A.S.) identificada con NIT N°. **900.403.862-7**, actual titular del derecho de dominio de los predios denominado **"LOTE N°. 1 CICATAMA"** y **CICATAMA 2** identificado con número catastral **2512600000022174000 (MAYOR EXTENSION)** y con matrícula inmobiliaria **176-6537, 176-36130** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, presentó solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA AGRUPADA FRONTERA REAL**, ubicado en Suelo Rural, Área Forestal Protectora Productora, Área de Amortiguación de áreas protegidas y Vivienda Campestre.

Que al trámite administrativo antes señalado se le asignó el No **25126-0-17-0496** expediente bajo el cual se surte la actuación administrativa sin que hubiere quedado radicada en legal y debida forma al momento de su radicación, la cual se surtió en forma posterior.

Que la solicitud contenida en el trámite administrativo radicado bajo el No **25126-0-17-0496 "LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA AGRUPADA FRONTERA REAL"**, recae sobre un predio que se ubica en suelo rural el cual tiene asignadas varias actividades, a saber, Reserva Forestal Protectora en los términos de la Resolución No 138 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, suelo de franja de amortiguación de zonas de protección y vivienda campestre, para lo cual, y en forma previa a adoptar una decisión de fondo, es importante efectuar el estudio de la procedencia o no de la precisión de aspectos cartográficos en relación con la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta Río Bogotá, a fin de validar esta conforme a la cartografía del PBOT Acuerdo 16 de 2014, así como la franja de la zona de amortiguación teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23 de este último, y si es del caso adoptar la respectiva decisión administrativa.

Que conforme a lo descrito con antelación se hace necesario suspender el trámite radicado **25126-0-17-0496** que contiene la solicitud de **"LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA AGRUPADA FRONTERA REAL"** hasta que la administración no adopte la revisión de la precisión cartográfica entre el PBOT Acuerdo 16 de 2014 y la Resolución No 138 de 2014, definiendo con



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

exactitud el polígono del suelo de protección, así como la franja de amortiguación del primero en total concordancia con la determinante ambiental citada, bajo las condiciones establecidas en la misma.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación

DISPONE

PRIMERO.- Suspender el trámite administrativo adelantado por el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, apoderado del señor **LUIS FELIPE MESA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.275.857** expedida en Cajicá, representante legal de la sociedad **LGMEPAL S.A.S.** (antes Constructora MESA PEÑA S.A.S.) identificada con NIT N°. **900.403.862-7**, actual titular del derecho de dominio de los predios denominado "**LOTE N°. 1 CICALAMA**" y **CICALAMA 2** identificado con número catastral **2512600000022174000 (MAYOR EXTENSION)** y con matrícula inmobiliaria **176-6537, 176-36130** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, presentó solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA AGRUPADA FRONTERA REAL**, ubicado en Suelo Rural, Área Forestal Protectora Productora, Área de Amortiguación de áreas protegidas y Vivienda Campestre, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

La suspensión que se ordena mediante el presente auto tendrá como duración el mismo que se requiera para adoptar las decisiones administrativas relacionadas con la adopción o no del acto administrativo mediante el cual se establezca la precisión cartográfica de la Resolución No 138 de 2014 y el Acuerdo 16 de 2014 PBOT. Una vez adoptada la decisión correspondiente y esta se encuentre debidamente ejecutoriada, se procederá automáticamente a levantar la suspensión y se adoptará la decisión correspondiente conforme a aquella.

SEGUNDO.- Comunicar el presenta auto a las partes intervinientes dentro de la actuación administrativa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, el día 14 JUL 2020 de 2020.

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisor Jurídico	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico.
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Ordenamiento Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



gerenciadgarq@hotmail.com



9 de 9

Redactar

NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS

Recibidos x

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

OSCAR DANIEL GAITAN NIETO <gerenciadgarq@hotmail.com>

para mí, Diana, Camilo



mar., 23 jun. 12:55

inglés

español

Traducir mensaje

Desactivar para:

Buena tarde, de acuerdo con su solicitud realizada vía telefónica, autorizo recibir comunicaciones, notificaciones por medio electrónico a este correo gerenciadgarq@hotmail.com

Atentamente,

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión



Oscar Daniel Gaitán Nieto

Director - Fundador

Presidencia | DG Arquitectura S.A.S.

[\(+57\) 3124321019](tel:(031)8833978)

gerenciadgarq@hotmail.com

www.dgarquitectura.co

Carrera 5 No. 0-107 Oficina 201, Cajicá



No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

Mensaje nuevo



in:sent



1 de 89

Redactar

Recibidos

Destacados

Posteos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Daniel



No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN AUTO N° 029 expediente 17-0496

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

para OSCAR, bcc: Diana

11:56 (hace 0 minutos)

Por medio del presente me permito notificar la Auto No 029 del 14 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo Nc 17-0496 que contiene la solicitud de licencia urbanística obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicito respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

